

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 29 de Noviembre del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de la Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTO: El Informe N°443-2017-JWAY-ULP-MPLC del Ing. José Wilberth Alarcon Yabar, el Informe N°035-2017-JEGG-ULPIP-MPL del Liquidador Financiero – Encargado de Transferencias de PIP CPC. John E. Gamarra Gonza, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando a la Sesión Ordinaria del Concejo Provincial, la Transferencia de Infraestructura de Proyectos de Inversión Pública, ello en atención al contenido del Informe del visto, es así que teniendo en consideración las actas de Transferencias Patrimonial suscritas por la Comisión Permanente de Transferencia de Proyectos de Inversión Pública cuya Presidencia recae en la Ing. Tricia Santoyo Cruz – Gerente de Infraestructura, siendo así se solicita se apruebe la autorización para la transferencia de propiedad de 03 proyectos de inversión ejecutados por nuestra Entidad, a favor de los Beneficiarios y Entidades Receptoras;

Que, de acuerdo a la Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales de la Ley N° 27171 – Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social Financiada por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social – FONCODES – se establece que mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se establecerán las otras entidades del Sector Público que podrán acogerse a lo dispuesto por la presente Ley, por lo cual se deja abierta la posibilidad de aplicar de modo complementario dicha norma a las Municipalidades;

Que, los Artículos 4° y 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Bienes Estatales, en concordancia con el Artículo 12° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que debe entenderse como actos administrativos, los actos que ejerce el Estado (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local) para ordenar el uso y aprovechamiento de los bienes estatales, respecto de sus bienes de su propiedad y dominio, que se encuentren bajo su administración, pudiendo ser transferidos, concesionados en uso o explotación por acuerdo de Concejo Municipal, tal como lo prescribe el Artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 12 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG – “Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa y en concordancia la Directiva “Normas sobre los procesos de Liquidación de proyectos de Inversión Pública, aprobada bajo Resolución de Alcaldía N° 036-2010-A-MDE/LC, se establecen que una vez terminada se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o Unidad Orgánica Especializada, quien deberá de hacerse cargo de su mantenimiento y operación;

Que, el numeral 23.3 del Artículo 23° de la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, especifica que una vez culminada la fase de inversión, es decir el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y financieramente) y liquidado, la Unidad Ejecutora debe elaborar el informe de cierre del PIP: anexo SNIP 24 y Formato SNIP 14 - Ficha de Registro del Informe de cierre, y proceder con la transferencia al sector u órgano correspondiente;

Que, la Ley N° 26338 Ley General de Servicio de Saneamiento, y el Texto Único Ordenando del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, prescriben que los Gobiernos Locales tienen directa responsabilidad en la Provisión de los Servicios de Saneamiento en el Ámbito de su jurisdicción, estableciendo en el Artículo 173° del Reglamento que los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados del ámbito rural podrán ser prestados a través de Organizaciones comunales, el funcionamiento de dichas organizaciones se registrará por los reglamentos respectivos que emita el Ente Rector y cuando corresponda por las normas contenidas en el código civil;

Que, estando al contenido de los informes descritos en el considerando, se tiene que nuestra Municipalidad viene ejecutando obras de infraestructura para el desarrollo de la Población, esto con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de sus pobladores, en ese entender la Gerencia de Infraestructura, ejecuto diversas obras de saneamiento básico, entre otras líneas de inversión, en los diferentes sectores de la Provincia de La Convención, bajo la modalidad de Administración Directa, con fuente de financiamiento canon y sobre canon, a razón de ello la Comisión Permanente de Transferencias de Obras Públicas de la Municipalidad, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 199-2016-GM-MPLC y modificada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 180-2017-GM-MPLC, y en cumplimiento del procedimiento establecido en el punto 12.6.5...Transferencias físico y contable de Obras, contemplados en el Anexo J – transferencias de obras al sector de la Directiva “General Para La Ejecución de Proyectos de Inversión Pública Por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD)” y mediante Actas de Transferencia de propiedad se formaliza la transferencia de la propiedad a la entidad encargada de su operación y mantenimiento, o a las entidades receptoras correspondientes;

Que, el inciso u), v), del punto 14 de la Directiva N° 003-2012-EF/51.01 - respecto al cierre contable y presentación de información para la Elaboración de la Cuenta General de la Republica, establece que las Entidades deberán informar sobre las construcciones para terceros,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2017-OSG-MPLC

pendientes de transferir indicando la fecha de conclusión y la entidad a la cual pertenecen, así mismo los saldos por obras ejecutadas en ejercicio anterior deberán de informar sobre el grado de avance de las acciones administrativas esto con la finalidad de realizar el traslado de las construcciones a sus cuentas definitivas;

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo, establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, concordante con lo señalado en el Artículo 41° de la ya citada Ley, que establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, y contando con el voto Unánime del Concejo Municipal, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, para que vía Acto Resolutivo proceda a realizar la Transferencia de Propiedad a favor de las diferentes Entidades receptoras de las obras que cuentan con liquidación técnica financiera, siendo las siguientes:

1. "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Centro Poblado de Huayanay margen derecha, Empalizada Alta, Chica y Centro, Amanecer, Ccochapampa, Mesada y Kosñeq del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco"
2. "Mejoramiento, ampliación de los servicios de Saneamiento Básico Integral en los sectores de Aranjuez Playa y Antena, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco".
3. "Ampliación, Mejoramiento del servicio de Saneamiento Básico Integral del sector de Pacchac Chico, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco".

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo así como realizar las acciones administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALACON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

WAM/smt.
c.c. ALCALDIA
c.c. S.Regidores.
c.c. S.Gral.
c.c. GM
c.c. Cont.
c.c. Liquidación.
c.c. Pág. Web